

quien les había repartido lotes de tierras para cultivar, facilitándoles piedras y maderas para construir sus casas y las cercas de sus tierras y, por último, había sido él quien en nombre del Virrey les dio posesión de sus cargos, tras la constitución del Cabildo. No obstante ello, había tenido la osadía de dirigirse a él ante todos los colonos para pedirle que le devolviera los caballos que les habían entregado en el fuerte de San Juan Bautista.

Leal, con toda corrección, pero con toda firmeza, le contestó que le había hecho la petición en nombre del Cabildo recién constituido y como Presidente del mismo, ya que su misión, desde ese momento de su elección, era velar y defender los intereses de la población civil, ante quien sea y en este caso había sido ante él, como Jefe militar que había incautado los caballos que tanto necesitaban para acarreo de materiales, para hacer sus casas y para trabajar las tierras y, en definitiva, en cuanto a los socorros que les había prestado era en cumplimiento de sus obligaciones como representante del Virrey en aquellos territorios, en virtud de lo ordenado por aquél en la Orden de 28 de noviembre de 1730, por la que se les nombraba Hidalgos a todos los canarios, más en ella no se decía que se requirieran los caballos.

Pérez de Almazán se reiteró en la requisa, por cuanto consideraba era la máxima autoridad en dicho territorio, ya que la constitución del Cabildo, aunque lo dispusiera el Virrey en su orden, para él era sólo un acto protocolario, vacío de contenido y sin mayor trascendencia, indicándole que en las Indias se decía "en lo que no es justa ley no hay que obedecer al Rey", o lo que es lo mismo, se obedece pero no se cumple su voluntad.